



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO.** Ejecutivo Singular  
**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2021 00011 00  
**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia  
**DEMANDADO:** NIXON FABIAN ROJAS JIMENEZ

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor NIXON FABIAN ROJAS JIMENEZ mayor de edad, y domiciliado en la Finca La Esperanza Vereda San Roque, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000. 000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003927 de la obligación No 725045420067716, anexo a la demanda.
2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.693. 702.00), a la tasa 8.67% efectiva anual desde el día 10 de marzo de 2020 hasta el 10 de junio de 2020.
3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 11 de junio de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

4. Por el valor CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$102.423.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

**SEGUNDO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor NIXON FABIAN ROJAS JIMENEZ mayor de edad, y domiciliado en la Finca La Esperanza Vereda San Roque, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$12.499.876.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003392 de la obligación No 725045420057228, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.033. 118.00), a la tasa DTF 7.0% puntos efectivos anual desde el día 03 de agosto de 2020 hasta el 01 de junio de 2021.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 02 de junio de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor NIXON FABIAN ROJAS JIMENEZ mayor de edad, y domiciliado en la Finca La Esperanza Vereda San Roque, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO – META**

1. La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$998.376.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 4866470213390966 de la obligación No 4866470213390966, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$229.786.00), desde el día 28 de junio de 2020 hasta el 28 de julio de 2020.

3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 29 de julio de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**SEGUNDO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRIGUEZ, como su dependiente judicial.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ**

**Juez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

24 JUN 2021 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 020 LA  
ANTERIOR PROVIDENCIA.



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO